

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN NO LATER Ref.: Expte. Nº 1210-46542-2020

PARANA,

22 DIC 2020

VISTO:

La Ley N° 10806; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada declara el Estado de Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado provincial y la normal prestación de los servicios públicos, extendiéndose la misma hasta el 30/06/2021, que podrá ser prorrogada por única vez por el Poder Ejecutivo por ciento ochenta (180) días;

Que en su Artículo 9° establece, durante su vigencia, un aporte extraordinario equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto Inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de las Plantas 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a un mil (1.000) hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del Segundo Párrafo del Artículo 132° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cual se calculará sobre el impuesto anual determinado para el Período Fiscal 2020, y se replicará el mismo cálculo para el Ejercicio Fiscal 2021, tomándose como base el valor del impuesto determinado para ese año;

Que a los efectos de determinar la modalidad de pago del referido aporte extraordinario, se estimó pertinente establecer en dos (2) cuotas para el ejercicio 2020 y dos (2) cuotas para el ejercicio 2021;

Que mediante Resolución N° 221/2020 ATER se dispuso el vencimiento para el pago de las dos (2) cuotas correspondientes al Período Fiscal 2020, por lo que resta establecer el vencimiento para ingresar las dos (2) cuotas concernientes al Ejercicio Fiscal 2021;





"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN Nº

ATER

Ref.: Expte. N° 1210-46542-2020

Alministradora Tributaria De la Provincia de Entre Ríos

Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dispónese el ingreso del Aporte Extraordinario establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, correspondiente al Período Fiscal 2021, mediante dos (2) cuotas, en la forma que se indica en el presente Artículo:

CUOTA	VENCIMIENTO
1° CUOTA	26/03/2021
2° CUOTA	25/06/2021

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

KA